



Servicios de salud para inmigrantes

Este folleto incluye las respuestas a algunas preguntas comunes sobre los inmigrantes y los servicios de salud en California e incluye los siguientes temas:

Servicios de salud que pueden recibir los inmigrantes	pág. 2
Carga pública	pág. 12
Denuncias	pág. 14
Derechos relacionados con el idioma	pág. 14



www.healthconsumer.org

Los Inmigrantes y Los Servicios de Salud

Para más información, comuníquese con
su oficina local de servicios legales

Junio 2002



¿Qué servicios de salud pueden recibir los inmigrantes?

Muchos Inmigrantes Pueden Recibir Medi-Cal Regular

Medi-Cal Regular. Medi-Cal cubre las visitas al doctor, atención en el hospital y otros servicios de salud para las familias y niños de bajos ingresos. **La mayoría de los inmigrantes legales pobres pueden obtener Medi-Cal regular.** Usted probablemente puede recibir Medi-Cal regular si el INS sabe que usted está aquí y no está tratando de deportarlo. No puede recibir Medi-Cal regular si está indocumentado (no tiene permiso del INS para estar aquí).



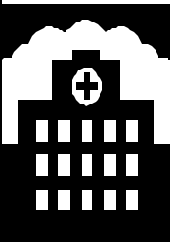
La lista que figura en la página 3 muestra qué inmigrantes pueden obtener Medi-Cal regular. Recuerde, para obtener Medi-Cal regular tiene que cumplir con otras normas de Medi-Cal. Medi-Cal cubre a los niños y padres pobres, a las personas mayores de 65 años y a las personas incapacitadas. Los programas especiales de Medi-Cal cubren a personas que padecen de tuberculosis y cáncer de mamas o de cuello uterino. Las personas a quienes se concedió asilo político a partir del 15 de junio del 2002 y los refugiados pueden obtener por lo menos ocho meses de Medi-Cal regular sin tener en cuenta sus circunstancias. Si no puede obtener Medi-Cal, consulte las páginas 9, 10 y 11 sobre otros programas de salud que podrían ayudarlo.

Los inmigrantes indocumentados pueden obtener Medi-Cal restringido o de emergencia

Los inmigrantes indocumentados no pueden obtener Medi-Cal regular. Sin embargo, pueden recibir otro tipo Medi-Cal, a veces llamado Medi-Cal de Emergencia o Restringido. Este programa cubre:

- ❖ Emergencias, como un brazo roto or un parto.
- ❖ Las visitas al doctor y otros servicios de salud para las mujeres embarazadas. Esto dura desde el principio del embarazo hasta 60 días después del nacimiento del bebé.
- ❖ Atención en centros de recuperación u otros servicios de atención por períodos prolongados.
- ❖ Diálisis renal.
- ❖ Tratamiento para cáncer de mamas o de cuello uterino para servicios relacionados hasta un máximo de 18 meses en casos de cáncer de mamas y 24 meses para casos de cáncer de cuello uterino.

Sus hijos pueden obtener Medi-Cal regular si son ciudadanos. Esto es así aunque usted esté indocumentado y sólo pueda recibir Medi-Cal de emergencia. Sus hijos también pueden obtener Medi-Cal regular si están en la lista de inmigrantes legales de la página 3. Si sólo desea recibir Medi-Cal para sus hijos, sólo importa el estado inmigratorio de **ellos**. No necesita informarle a Medi-Cal el estado inmigratorio de ninguna otra persona de la familia.





¿Qué inmigrantes reciben Medi-Cal Regular?

- ❖ Las personas con tarjetas verdes (Residentes Legales Permanentes)
- ❖ Los refugiados, las personas a las que se les ha dado asilo o cuya deportación está suspendida
- ❖ Las personas admitidas condicionalmente en los Estados Unidos antes del 1 de abril de 1980
- ❖ Las personas de nacionalidad cuban o haitiana
- ❖ Algunos cónyuges víctimas de maltrato (y los padres de niños maltratados)
- ❖ Algunos niños víctimas de maltrato (y los hijos de cónyuges maltratados)
- ❖ Las personas que ingresaron a los Estados Unidos bajo palabra
- ❖ Las personas que viven en los Estados Unidos sin interrupción desde 1971 o antes (y que podrían obtener una modificación de su estado inmigratorio al de extranjeros inscritos)
- ❖ Víctimas del tráfico
- ❖ Las personas que han solicitado debidamente la residencia legal permanente
- ❖ Las personas sobre las que el INS tiene información pero no tiene intenciones de deportar. Esto puede ocurrir por circunstancias individuales o porque el inmigrante pertenece a uno de los siguientes grupos.
- ❖ Personas que califican para solicitarse a sí mismos como inmigrante juvenil especial
- ❖ Personas a quienes se concede amparo en virtud de la Convención contra la Tortura
- ❖ Personas provenientes de Micronesia y de las Islas Marshal
- ❖ Personas a quienes se conceden visas K, S, U o V.
- ❖ Las personas:
 - ◆ Sujetas a una orden de supervisión
 - ◆ Cuya deportación ha sido aplazada
 - ◆ Cuya deportación ha sido suspendida
 - ◆ Que tienen un plazo indefinido para abandonar voluntariamente el país
 - ◆ Que pueden abandonar voluntariamente el país (y que están esperando una visa)
 - ◆ Cuya solicitud de un Familiar Inmediato (*Immediate Relative Petition*) (Formulario I-130 del INS) ha sido aprobado (y que tienen derecho a abandonar voluntariamente el país)
 - ◆ Con estado de acción diferida

Si usted considera que pertenece a una de estas categorías y se le ha negado el Medi-Cal regular, puede apelar la decisión, puede llamar a las oficinas locales de asistencia legal o en el Centro para el Consumidor de Servicios de Salud o ambos.



Si no sabe cuál es su estado migratorio, comuníquese con la oficina de asistencia legal de su zona. Muéstreles sus papeles de inmigración.



Preguntas comunes sobre Medi-Cal

Si solicito inscribirme en Medi-Cal, ¿qué preguntas puede hacerme la oficina de beneficencia pública sobre mi estrado inmigratorio?



- ❖ ¿Solicita inscribir a sus **hijos** solamente? Si es así, sólo importa el estado inmigratorio de ellos. No es necesario que informe a Medi-Cal sobre el estado inmigratorio ni los números de seguro social de ninguna otra persona de su familia.
- ❖ ¿Solicita inscribirse en **Medi-Cal restringido únicamente** (que cubre emergencias, atención prenatal, planificación familiar, etc.)? Si es así, la oficina de beneficencia pública no puede pedirle su número de seguro social. Tampoco puede hacerle preguntas sobre su estado inmigratorio. Los beneficios restringidos se explican en la página 2.

¿Qué ocurre con las víctimas de violencia doméstica? ¿Cuándo pueden recibir Medi-Cal regular? ¿Y los otros miembros de la familia?

Quizá usted es un inmigrante maltratado. O tal vez su hijo es un inmigrante maltratado o usted es hijo de un inmigrante maltratado. En cualquiera de estos casos, puede recibir Medi-Cal regular si:

- < Tiene una solicitud de su cónyuge o una solicitud de asistencia que esté pendiente o aprobada a través de la Ley sobre la Violencia contra la Mujer (Violence Against Women Act): **y**
- < La oficina de beneficencia pública decide (siguiendo los criterios del Procurador General de los Estados Unidos) que usted necesita Medi-Cal en parte como consecuencia de la violencia doméstica.

Muchas oficinas de beneficencia pública del condado no tienen información sobre esto. Llame a asistencia legal o al Centro par el Consumidor de Servicios de Salud de su zona si tiene algún problema.

¿Qué paso so soy un inmigrante que qualifica para Medi-Cal regular, pero no tengo documentos migratorios para comprobarlo?

En un fallo judicial denominado Ruiz v. Kizer se indica que las oficinas de beneficencia pública deben darle tiempo para obtener copias de sus documentos migratorios. Si usted jura que es uno de los inmigrantes que califica para recibir Medi-Cal regular, las oficinas de beneficencia pública deben darle 30 días o el tiempo que necesiten para decidir si usted satisface todas las demás reglas de elegibilidad de Medi-Cal (ingreso y recursos, por ejemplo) para que usted entregue sus documentos de inmigración, concediéndole el plazo que sea más largo. Si entrega esos documentos dentro del período estipulado, las oficinas de beneficencia pública le enviarán copias de los documentos al INS para asegurarse de que están en orden.



En el caso Ruiz se señala que las oficinas de beneficencia pública deben proveerle con Medi-Cal regular mientras espera una respuesta del INS. A veces el INS se tarda muchísimo tiempo para informar a las oficinas de beneficencia pública que sus documentos están en orden. Las leyes federales estipulan que cuando una oficina de beneficencia pública enviá información al INS con el fin de determinar si usted califica para recibir los beneficios, el INS no puede utilizar esa información para deportarle. Si usted no entrega a las oficinas de beneficencia pública ningún documento de inmigración en un plazo de 30 días (o el tiempo que sea necesario para decidir si usted satisface todos los requisitos de Medi-Cal), dichas oficinas podrán rechazar su solicitud de Medi-Cal para recibir Medi-Cal regular y, en su lugar, tal vez le proporcionen Medi-Cal “restringido.”

He escuchado que no puedo recibir Medi-Cal porque ingresé a Estados Unidos después del 22 de agosto de 1996. ¿Es eso cierto?

No, es un error. Los inmigrantes pueden obtener Medi-Cal sin importar cuándo ingresaron a los Estados Unidos.

Me han dicho que no puedo recibir Medi-Cal porque tengo una tarjeta para cruce de frontera (border crossing card). ¿Es eso cierto?

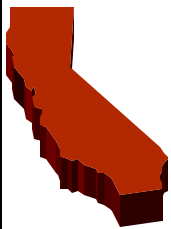
No, es un error. Para obtener Medi-Cal, debe ser residente de California. Esto sólo significa que vive en California y no tiene planes de irse. Incluso los inmigrantes indocumentados pueden ser residentes de California. La oficina de beneficencia pública generalmente les tomará una declaración jurada a los inmigrantes indocumentados en la que indiquen que tienen intenciones de permanecer en California. Incluso las personas que ingresaron al país con una tarjeta para cruce de frontera y una visa de inmigrantes temporarios pueden obtener Medi-Cal si deciden permanecer en los Estados Unidos.

Sin embargo, ¡sea muy cuidadoso! ¿Su tarjeta para cruce de frontera o su visa temporaria todavía están vigentes? Si es así, solicitar Medi-Cal puede causarle problemas con el INS. Recuerde, para obtener su tarjeta o visa, usted le dijo al INS que se iría de los Estado Unidos después do un tiempo. Si ahora dice qu está en California con intenciones de quedarse, el INS puede pensar que les mintió. Eso se considera un fraude para obtener una visa. Consulte a un abogado especialista en inmigración si tiene una tarjeta para cruce de frontera o una visa temporaria vigentes y necesita atención de la salud.

¿Cómo demuestro que soy residente de California?

Para obtener Medi-Cal, debe demostrar que es residente de California. Eso significa simplemente que está en California y planea quedarse. No tiene ninguna relación con su estado inmigratorio. Incluso un inmigrante indocumentado puede ser residente de California.

¿Cómo demuestra que es residente del estado? Utilice un recibo de renta, una licencia de conducir, la matrícula de un automóvil, un talón de sueldo reciente, o algún documento que muestre que sus hijos van a la escuela aquí. La oficina de beneficencia pública debe ver todo este material, incluso si usted





tiene una tarjeta para cruce de frontera o visa temporaria. Esto es ahora un requisito de acuerdo con un fallo judicial llamado *Latino Coalition for a Healthy California v. Belshe*.

¿Puedo enviar mi solicitud de Medi-Cal por correo?

Sí. El estado debía poner en práctica una solicitud y procedimiento simple por correo para todos los condados el 1 de diciembre del 2001, pero no está claro si todos los condados lo están utilizando. Si usted tiene una factura médica sin pagar, si está embarazada, si tiene una emergencia médica o una necesidad médica urgente es mejor que solicite Medi-Cal en persona en la oficina más cercana de beneficencia pública. De otro modo, su Medi-Cal puede demorarse si usted envía el formulario de inscripción por correo. Consulte en las oficinas locales de asistencia legal o en el Centro para el Consumidor de Servicios de Salud para informarse acerca del procedimiento en su condado.



Los padres, mujeres embarazadas y niños y los familiares que cuiden a los niños pueden usar una solicitud simple combinada para Healthy Families/Medi-Cal para enviar por correo para solicitar cualquiera de los dos programas. Las personas discapacitadas o mayores de 65 años de edad pueden usar el formulario MC 210 de Medi-Cal para enviar por correo.

Enviar la solicitud por correo significa que usted no tiene que ir a presentar en persona su solicitud en las oficinas de beneficencia pública. En lugar de eso, puede mandar su solicitud por correo junto con las copias de los documentos necesarios. Si manda por correo un comprobante de que trabaja en California, no tendrá que enviar ningún otro papel para demostrar que es residente de California. Las oficinas de beneficencia pública deben aceptar una copia de su talón de pago más reciente como comprobante de sus ingresos. Recuerde también que no tiene que dar su número de seguro social si sólo está solicitando Medi-Cal restringido (para emergencias, atención prenatal, planificación familiar, como ya se explicó en la página 2). Si no da su número de seguro social porque sólo está solicitando Medi-Cal restringido, asegúrese de anotar el motivo en alguna parte de su solicitud por correo antes de mandarla.

Asegúrese de guardar una copia de la solicitud para su archivo. Su trabajadora de Medi-Cal no puede hacerle presentarse en persona a las oficinas de beneficencia pública para una entrevista a menos que tenga un buen motivo, que sospeche que existe fraude o que necesite que usted vaya a las oficinas a terminar de llenar la solicitud. Sin embargo, usted tiene derecho a solicitar una entrevista cara a cara si así lo desea (para ayudarle a terminar de llenar la solicitud).

¿Qué sucede si mi hijo necesita Medi-Cal regular de inmediato?

A partir del 1 de julio del 2002 podrá haber dos maneras para que su hijo obtenga Medi-Cal regular de inmediato: Single Point of Entry Accelerated Medi-Cal y Express Eligibility. Sin embargo, la legislatura y el Gobernador pueden determinar que no existen suficientes fondos en el presupuesto para efectuar estos cambios este año. Consulte en las oficinas locales de asistencia legal o en el Centro para el Consumidor de Servicios de Salud para obtener la información más reciente.



Single Point of Entry Accelerated Medi-Cal: Una nueva ley de California permitiría que su hijo obtenga una tarjeta de Medi-Cal regular de inmediato si su hijo solicita Medi-Cal utilizando la solicitud combinada de Medi-Cal/Healthy Families para enviar por correo y parece calificar para recibir Medi-Cal en forma gratuita. Si su hijo parece calificar para obtener Medi-Cal regular en forma gratuita, la oficina de Medi-Cal le enviará una tarjeta aproximadamente durante la semana siguiente que usted puede usar **inmediatamente** para obtener servicios de salud para su hijo. Esta tarjeta permitirá que su hijo tenga Medi-Cal regular en forma temporal mientras el condado determina la calificación de su hijo para recibir Medi-Cal.

Express Eligibility: Otra ley de California permitiría que su hijo se inscriba en Medi-Cal gratuito o de bajo costo si su hijo recibe alimentos gratis en la escuela. Su distrito escolar debe decidir si desea participar en este nuevo programa llamado Express Lane. De ser así, la escuela enviará una copia de la solicitud de almuerzo escolar de su hijo a la oficina de Medi-Cal con su consentimiento. Del mismo modo que con Point of Entry, su hijo puede obtener una tarjeta de Medi-Cal regular aproximadamente durante la semana siguiente mientras la oficina de Medi-Cal determina su calificación.

Con ambos programas, Express Eligibility y Single Point of Entry, la oficina de Medi-Cal probablemente le hará preguntas de seguimiento acerca de su hijo. Es importante que usted responda estas preguntas de seguimiento de modo que su hijo pueda seguir recibiendo sus beneficios de Medi-Cal. Los beneficios de Medi-Cal de su hijo pueden ser suspendidos o reducidos a Medi-Cal restringido si usted no responde las preguntas de seguimiento (Medi-Cal restringido se explica en la página 2). Una vez más, consulte en las oficinas locales de asistencia legal o en el Centro para el Consumidor de Servicios de Salud para saber si estos cambios se incluyeron en el presupuesto de este año.

¿Tengo que reembolsar a Medi-Cal o por otros beneficios médicos?



No. Es ilegal que las oficinas de beneficencia pública le pidan reembolsar los beneficios de atención médica que se le permita tener. En un juicio denominado Rocío vs. Belshe, el tribunal determinó que era ilícito que Medi-Cal exigiera a los inmigrantes el reintegro del valor de los beneficios de Medi-Cal que habían recibido en forma adecuada y ordenó a la oficina de Medi-Cal devolver el dinero. Si le sucede esto, recuerde que usted tiene derecho a solicitar una audiencia imparcial. Llame al número (800) 952-5253 para solicitar una audiencia imparcial. Llame a Rosemary Bishop de la organización San Diego Advocates for Social Justice de San Diego si necesita ayuda, el número es (619) 233-7263.

Existe una excepción muy precisa para ciertos beneficiarios de Medi-Cal, sin tener en cuenta su condición de ciudadano o de inmigrante. Si usted tenía 55 años de edad o más en el momento en que recibió Medi-Cal o si obtuvo Medi-Cal para recibir servicios de enfermería en el hogar, Medi-Cal puede iniciar una demanda contra la propiedad que exista en su caudal hereditario luego de su fallecimiento. Sin embargo, Medi-Cal no puede cobrar nada hasta el fallecimiento de su cónyuge



supérstite y sólo si no hay niños menores de edad (menores de 19), niños ciegos o niños discapacitados. Los miembros de su familia que lo sobrevivan tienen derechos importantes, incluso derecho de notificación y de audiencia. Estas leyes de demandas de caudal hereditario de Medi-Cal son complicadas pero es importante comprenderlas. Llame a una oficina de servicios legales para obtener ayuda o una derivación a un abogado de liquidación de sucesiones si tiene preguntas o inquietudes. California Advocates for Nursing Home Reform tiene una buena sede en la red con más información en www.canhr.org.

¿Y si estoy embarazada? ¿Debo obtener atención médica de inmediato?

¡Sin duda alguna! Debe consultar a un doctor o enfermera desde el principio y con frecuencia durante el embarazo. Esto ayuda a mantener sano a su bebé.

Si está embarazada, puede solicitar inscribirse inmediatamente en el programa de **Elegibilidad Presunta (Presumptive Eligibility – PE) de Medi-Cal**. Éste le brinda beneficios temporarios de Medi-Cal inmediatamente. No tiene que esperar que la oficina de beneficencia pública apruebe su solicitud de Medi-Cal regular. Puede solicitar inscribirse a través de cualquier doctor o enfermera que participe en el programa Medi-Cal PE. Pregúntele a su doctor o enfermera si son “proveedores de PE.” Ellos pueden darle los beneficios de Medi-Cal PE en cuanto usted lo solicita.

Sin embargo, para poder conservar su Medi-Cal PE también debe presentar una solicitud regular en el condado de inmediato. Debe presentar una solicitud regular de Medi-Cal ya sea el mes que solicita PE la primera vez o el mes siguiente. Por ejemplo, si suponemos que usted solicita PE el 15 de abril, debe presentar una solicitud regular de Medi-Cal antes de fines de mayo. Si no lo hace, puede perder su Medi-Cal PE.

Usted recibe Medi-Cal PE si:

- ❖ Está embarazada
- ❖ Tiene planeado quedarse en California. No tiene que demostrar esto. Simplemente debe decir en el formulario que es residente del estado porque tiene pensado permanecer aquí.
- ❖ Sus ingresos familiares están por debajo del 200% del nivel de pobreza. Si está embarazada y vive sola, este ingreso corresponde a \$1,990 por mes. No tiene que demostrar sus ingresos cuando solicita Medi-Cal PE. Sólo tiene que decir en el formulario cuánto dinero ganan usted y su familia todos los meses.
- ❖ Su estado migratorio no importa, pero debe vivir en California y tener planeado quedarse.



¿Los inmigrantes pueden utilizar el Programa Healthy Families?

Healthy Families ayuda a los niños

Healthy Families cubre el cuidado de salud de niños menores de 19 años. Los padres tienen que pagar una cantidad pequeña. Healthy Families ayuda a las familias con ingresos inferiores a \$3,130 por mes para una familia de tres, y \$3,771 por mes para una familia de cuatro. (Este es el 250% del nivel federal de pobreza para una familia con esa cantidad de miembros.)

Debería solicitar inscribirse aunque sus ingresos sean más altos porque algunas sumas de dinero no se cuentan, especialmente si usted trabaja o recibe pagos de mantenimiento de hijos.

Para recibir Healthy Families, los niños deben:

- Ser ciudadanos
- Ser residentes permanentes legales
- Ser refugiados, asilados, haberseles concedido la suspensión de la deportación, haber ingresado a los Estados Unidos bajo palabra desde hace por lo menos un año
- Ser cubanos o haitianos
- Haber ingresado condicionalmente al país
- Haber sido sometidos a maltrato (o ser hijos de un padre sometido a maltrato)
- Víctimas del tráfico



Si desea información sobre la elegibilidad para el programa Healthy Families, llame al 800-880-5305.



Otros servicios de salud para los inmigrantes indocumentados



Soy un inmigrante indocumentado adulto.

¿Puedo obtener algún servicio de salud además de Medi-Cal Restringido?

Sí. Puede obtener:

- ❖ Servicios comunitarios de salud mental
- ❖ Servicios a través de centros regionales
- ❖ Atención médica relacionada con la tuberculosis
- ❖ Tratamiento para síntomas de una enfermedad transmisible
- ❖ En la mayoría de los condados, las personas de bajos ingresos reciben algunos otros servicios de salud, incluso si son indocumentados. Generalmente, puede obtener estos servicios de salud a través de los hospitales y clínicas del condado.

Comuníquese con la oficina de asistencia legal o Centro para Consumidores de Servicios de Salud de su zona para obtener más información.

¿Qué ocurre con los niños y mujeres que son inmigrantes indocumentados? ¿Reciben algún otro servicio de salud además de Medi-Cal Restringido?

Sí. Todos los programas que figuran a continuación ayudan a los niños con cualquier estado migratorio. Esto incluye a los niños inmigrantes indocumentados.

- ❖ Los niños menores de 21 años con ciertos problemas serios y de duración prolongada reciben **Servicios para Niños de California (California Children Services – CCS)**. CCS cubre la atención médica para este tipo de problemas. Para recibir CCS, su hijo debe ser residente de California. Sin embargo, esto significa simplemente que usted y su hijo deben vivir en California y no tener planes de irse. No tiene ninguna relación con su estado migratorio. Una nueva carta de CCS indica que aún si usted tiene una visa limitada o una tarjeta para cruce de frontera puede calificar para recibir CCS.
- ❖ **El Programa de Atención Médica y Prevención De Incapacidad para Niños (Child Health and Disability Prevention Program – CHDP)** cubre la atención médica preventiva para niños menores de 20 años de edad. CHDP asiste a los niños de familias con ingresos inferiores al 200% del nivel federal de pobreza. (Por ejemplo, esto corresponde a \$2,504 por mes para una familia de tres.) CHDP paga los controles periódicos y vacunas. Cubre muchos exámenes importantes, como las pruebas de la vista y el oído. No paga gastos de hospitalización.



- ❖ **El Programa Acceso para Bebés y Madres (Access for Infants and Mothers – AIM)** brinda servicios de salud a las mujeres embarazadas. También paga los gastos de hospital de los recién nacidos. Las mujeres embarazadas califican si tienen ingresos familiares entre el 200% y el 300% del nivel federal de pobreza (por ejemplo, esto corresponde a entre \$2,504 y \$3,756 por mes para una familia de tres).
- ❖ **Servicios con el Consentimiento de Menores (Minor Consent Services)** ayuda a los niños menores de 12 a 21 años sin considerar los ingresos familiares ni el estado inmigratorio. Este es un programa especial de Medi-Cal que cubre:
 - las enfermedades de transmisión sexual
 - el abuso de drogas y alcohol
 - planificación familiar
 - temas relacionados con ataques sexuales
 - embarazo
 - salud mental.



Los niños pueden obtener estos servicios sin que nadie informe a sus padres. Los niños no necesitan la autorización de los padres para los servicios con el consentimiento de menores. A los niños que soliciten estos servicios no se les pedirán documentos de inmigración ni un número de seguro social. Llame a las oficinas locales de asistencia legal o al Centro para el Consumidor de Servicios de Salud si tiene problemas.

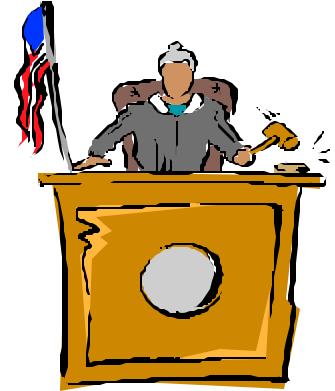
- ❖ **Vacunas para Niños (Vaccines for Children – VFC)** proporciona vacunas gratis a los niños que no tienen seguro. Puede recibir estas vacunas en el consultorio de cualquier doctor, si éste participa en VFC. También puede recibirlas a través de una clínica comunitaria.
- ❖ Con el programa **Mujeres, bebés y niños (WIC, por sus siglas en inglés)** se entregan vales para comida a las mujeres embarazadas, a las madres nuevas, a los bebés y a los niños pequeños. Los vales se pueden usar en las tiendas de alimentos para comprar leche, queso, huevos, jugos, cereales, frijoles y manteca de maní. (Las mujeres que dan pecho reciben un juego extra de vales para comprar otros alimentos). Para el programa WIC no se requiere dar número de seguro social ni presentar comprobante de su situación inmigratoria.
- ❖ Los **Centros Regionales** prestan servicios a las personas que tienen discapacidades evolutivas y a sus familias. Entre los servicios se encuentran el programa Early Start, apoyo para la vida, vida independiente y capacitación de movilidad. Asimismo, los clientes pueden recibir servicios de un terapeuta de recreación, patólogos del habla u otros servicios especializados.



Los Servicios de Salud y la Carga Pública

¿Qué es la carga pública?

“Carga pública” es una frase que utiliza el Servicio de Inmigración y Naturalización (INS). Se refiere a las personas que no pueden mantenerse económicamente por sí mismas. La persona que representa una “carga pública” depende económicamente de los beneficios públicos, tales como CalWORKs o el Seguro Suplementario (Supplemental Security Income – SSI).



¿Qué ocurre si el INS decide que usted no podrá mantenerse por sí mismo y se convertirá en una “carga pública. Si no es ciudadano estadounidense, pueden negarle el ingreso a los Estados Unidos, aunque esté volviendo a su casa. Pueden negarse a entregarle una tarjeta verde.

Antes de decidir si es probable que usted se convierta en una carga pública, el INS debe considerar todos los hechos. Debe evaluar lo siguiente:

- U** Edad – ¿es usted demasiado mayor para seguir trabajando?
- U** Salud – ¿está tan enfermo que no puede trabajar? ¿No podrá pagar gastos médicos altos?
- U** Educación y aptitudes – ¿puede conseguir un trabajo?
- U** Ingresos – ¿gana suficiente dinero para mantenerse?
- U** Cantidad de miembros de la familia – ¿a cuántos niños mantiene?
- U** Patrocinadores — ¿Alguna person ha firmado un contrato con el INS comprometiéndose a mantenerlo y reembolsar cualquier beneficio del gobierno que usted reciba después de obtener su tarjeta verde?

La carga pública no se aplica a residentes permanentes legales a menos que se ausenten de Estados Unidos durante más de 180 días.

¿Inscribirme en Medi-Cal o Healthy Families reducirá mis posibilidades de mejorar mi estado inmigratorio?

NO, con unas pocas excepciones. El 25 de mayo de 1999, el INS declaró que obtener beneficios de salud (incluyendo Medi-Cal y Healthy Families) **NO** debería perjudicar sus posibilidades de legalizar su situación. (Recibir estampillas para alimento, WIC, almuerzos y desayunos escolares, vivienda y otros tipos de asistencia que no son en efectivo tampoco perjudicará sus posibilidades). Esto significa que los beneficios de salud:

- No perjudicarán sus oportunidades de obtener una tarjeta verde
- No pondrán en peligro su tarjeta verde actual
- No le impedirán que vuelva a ingresar al país como residente permanente legal siempre que no se ausente durante más de seis meses.
- No le impedirán patrocinar a otra persona para que ingrese a Estados Unidos.



Más información sobre la carga pública:

Las siguientes son las excepciones. Usted puede tener un problema si:

- El gobierno paga la atención en un centro de recuperación u hospital de salud mental
- Tiene una enfermedad transmisible grave, como VIH/SIDA
- Recibe pagos de beneficencia pública en efectivo
- Comete fraude para recibir asistencia del gobierno. Pro ejemplo: si miente en su solicitud, podría tener problemas con el INS.

En tanto estas excepciones no se apliquen a usted, no debería haber inconvenientes.

¿Qué ocurre si una de estas excepciones lo afecta? Depende de su situación. Algunas personas pueden tener problemas. Otras, no. Si necesita asistencia en efectivo, atención en un centro de recuperación, atención un hospital de salud mental o tratamiento por una enfermedad infecciosa grave, comuníquese con el Centro para Consumidores de Servicios de Salud u otro organismo de defensa en temas inmigración.

El PATROCINADOR

le promete al INS que, si usted necesita ayuda, lo mantendrá económicamente. El patrocinador también se compromete a pagar al gobierno los beneficios que usted reciba después de obtener una tarjeta verde.

Una DECLARACIÓN JURADA DE APOYO

es el documento en el que su patrocinador hace estas promesas. Hay dos tipos de declaraciones juradas. La **declaración jurada de apoyo anterior** (número I-134) era para las solicitudes de tarjeta verde presentadas antes del 19 de diciembre de 1997.

La **nueva declaración jurada de apoyo** (número I-864) es para las solicitudes de tarjeta verde presentadas a partir del 19 de diciembre de 1997.

¿Mi patrocinador tendrá que pagar los beneficios?

Depende. Su patrocinador no tendrá que pagar ningún beneficio en los siguientes casos:

- Usted obtuvo su tarjeta verde con la declaración jurada de apoyo anterior (Formulario I-134).
- Recibe servicios de salud primero y su tarjeta verde más tarde.
- Los servicios que recibió fueron de atención médica de emergencia. Esto incluye atención médica de emergencia cubierta por Medi-Cal restringido.
- Los servicios que recibió fueron para vacunas u otro tratamiento para una enfermedad contagiosa.
- Usted, su esposo, su esposa y sus padres (mientras es menor de 18 años de edad) juntos han trabajado 40 trimestres, según la Administración del Seguro Social. Llame al 1-800-772-1213 y pregunte cuántos trimestres han trabajado usted y su familia.
- Usted es ciudadano cuando recibe servicios de salud. Esto incluye a los niños nacidos en Estados Unidos.

Estas son sólo algunos ejemplos. Aunque su caso no esté incluido en esta lista, es posible que aún puede obtener servicios de salud sin perjudicar a su patrocinador. Si no pertenece a ninguna de estas categorías, comuníquese con su Centro para Consumidores de Servicios de Salud o un abogado especialista en inmigración para que lo aconsejen sobre cómo podría afectar a su patrocinador el que usted reciba servicios de salud del gobierno.

¿Recibir Medi-Cal o Healthy Families perjudicará mis posibilidades de hacerme ciudadano?

¡NO! Si está tratando de hacerse ciudadano, el INS no toma en cuenta la carga pública. Las personas que se naturalizan deben demostrar que son personas con “integridad moral.” Si usted dijo la verdad y no cometió fraude cuando obtuvo beneficios del gobierno como Medi-Cal y Healthy Families, esos beneficios no deberían tener importancia para su ciudadanía.



Denuncias



¿Me denunciarán al INS si solicito servicios de salud?

No deberían denunciarlo al INS por utilizar servicios de salud. La leyes dicen que los hospitales no pueden tratarlo de manera diferente simplemente por el país de donde viene o el color de la piel.

Del mismo modo, no deberían denunciarlo al INS si solicita inscribirse en Medi-Cal o Healthy Families. Sólo debe dar información sobre el estado inmigratorio de aquellos miembros de la familia que desean recibir Medi-Cal regular, no de los que solicitan Medi-Cal restringido. Además, las oficinas de beneficencia pública deben mantener la confidencialidad de la información incluida en los formularios de solicitud. Si alguien lo amenaza con denunciarlo al INS, comuníquese con un defensor en el que confíe para solicitarle asesoramiento. Ellos pueden recomendarle a otras personas que traten mejor a los inmigrantes.

Derechos relacionados con el idioma

Yo no hablo inglés. El hospital me dijo que tengo que traer a mi hija para que me traduzca cada vez que visito al doctor. ¿Es cierto?

No. Muchas leyes federales y estatales requieren que los hospitales y clínicas de atención médica ofrezcan servicios de interpretación a los clientes. Por ejemplo, el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 establece que los hospitales que reciben fondos federales deben ofrecer servicios gratuitos de interpretación a los pacientes y ciertos materiales impresos traducidos si el paciente los desea. El organismo federal que exige el cumplimiento del Título VI, la Oficina para los Derechos Civiles, establece que esto significa que los hospitales no pueden hacer que los familiares, amigos o hijos interpreten para los pacientes. Existen otras leyes sobre los servicios de salud que también le conceden derechos relacionados con el idioma.

Las leyes de Medi-Cal dicen que los centros de recuperación también deben, entre otras cosas, informar a los residentes sobre las normas y disposiciones del centro de recuperación en el idioma que los residentes comprendan. Los centros de recuperación también deben informar a los residentes sobre sus problemas de salud en un idioma que los residentes comprendan.

Además, las leyes de California requieren que ciertos hospitales, entre otras cosas, pongan anuncios en distintos idiomas que informen a los pacientes que tienen intérpretes disponibles. También deben preparar una lista de intérpretes capacitados e incluir las necesidades del paciente en cuanto al idioma en sus registros. Si su doctor no está tratando de ayudarlo brindándole servicios relacionados con el idioma para que pueda obtener los servicios de salud que necesita, comuníquese con su Centro para Consumidores de Servicios de Salud para solicitar asistencia.



Este folleto fue preparado por Western Center on Law and Poverty y actualizado por los socios de Health Consumer Alliance. Agradecemos el aporte de Coalition of Humane Immigrant Rights de Los Angeles, Maternal and Child Health Access, National Immigration Law Center y Protection and Advocacy, Inc.